



INFORME N° DFOE-FIP-IAA-00003-2023

28 de abril de 2023

Dictamen sobre la **Liquidación de Ingresos y Egresos del Presupuesto de la República** correspondiente al ejercicio económico 2022

Contraloría General de la República, Costa Rica

División de Fiscalización Operativa y Evaluativa

Área de Fiscalización para el Desarrollo de las Finanzas Públicas

Auditoría Financiera- Compromiso de atestiguamiento

DICTAMEN SOBRE LA LIQUIDACIÓN DE INGRESOS Y EGRESOS DEL PRESUPUESTO DE LA REPÚBLICA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO ECONÓMICO 2022

Señoras, Señores
ASAMBLEA LEGISLATIVA

1. INFORME DE AUDITORÍA FINANCIERA

DICTAMEN DE LA LIQUIDACIÓN DE INGRESOS Y EGRESOS DEL PRESUPUESTO DE LA REPÚBLICA

Opinión adversa

- 1.1. La Contraloría General de la República, con fundamento en los artículos 181 y 184 de la Constitución Política y lo establecido en el artículo 52 de la Ley de Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos, N.º 8131 y su Reglamento; emite un dictamen sobre la Liquidación del Presupuesto de la República correspondiente al ejercicio económico 2022, la cual contiene la revisión de los Ingresos y los Egresos de la República.
- 1.2. En opinión de la Contraloría General, debido a la significatividad de los asuntos descritos en el apartado *Fundamento de la opinión adversa* de este informe, la Liquidación del Presupuesto de los Ingresos y Egresos, correspondientes al período económico 2022, no se presenta razonablemente, en todos los aspectos materiales, de conformidad con lo establecido en la Ley de Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos, así como la normativa aplicable al proceso presupuestario.

Fundamento para la opinión adversa

- 1.3. La opinión adversa¹ significa que la Contraloría General de la República (CGR), obtuvo evidencia de auditoría suficiente y apropiada para concluir que los errores identificados son materiales y generalizados, lo cual afecta significativamente la integridad y confianza de la totalidad de la Liquidación del Presupuesto de la República.
- 1.4. Dichas situaciones están relacionadas principalmente con los rubros no incluidos en la Liquidación del Presupuesto, errores en la partida de Remuneraciones provenientes de los reclamos administrativos no resueltos por diferencias salariales

¹ Establecida por las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (ISSAI, por sus siglas en inglés) emitidas por la Organización Internacional de Entidades de Fiscalización Superior (INTOSAI, por sus siglas en inglés) dentro de los tipos de opinión modificada, según la ISSAI 2705.08.

de periodos anteriores, incentivos no nominalizados y posibles sumas giradas de más en el Ministerio de Educación Pública; inconsistencias en la información de los ingresos y egresos producto del ciberataque ocurrido el pasado 18 de abril de 2022, el cual afectó la disponibilidad de los sistemas de información del Ministerio de Hacienda, en donde la Administración estableció planes de contingencia a efectos de habilitar la continuidad del pago, así como la recepción de los ingresos, sin embargo, existe incertidumbre en los registros realizados, correspondientes a los recursos recibidos y no identificados, como a los montos pagados de más o menos producto del ciberataque en la partida de Remuneraciones y Transferencias Corrientes, los cuales no se incluyen en la Liquidación del Presupuesto; también a la limitación de la disponibilidad de la información en el Ministerio de Obras Públicas y Transportes, a la incertidumbre de las revalorizaciones de los montos de pensión en el Régimen Especial de Pensiones; así como otras situaciones que afectan y hacen que la liquidación no sea razonable.

- 1.5. Las situaciones identificadas en la Liquidación de los Ingresos y Egresos del Presupuesto de la República, generan que el déficit financiero se encuentre subestimado en al menos 1,0% del Producto Interno Bruto (PIB) para el ejercicio 2022 (0,71% en 2021), asimismo, otras partidas muestran incertidumbre en su registro presupuestario, afectando con ello la integridad, la calidad de la información financiera, la rendición de cuentas y la toma de decisiones, requisitos básicos para la transparencia de la gestión presupuestaria.

Liquidación del Presupuesto de los Ingresos

- 1.6. En relación con la **Liquidación del Presupuesto de los Ingresos**, cuyo monto devengado en el ejercicio económico 2022 ascendió a ¢10.941.254 millones, se determinaron las siguientes situaciones que inciden en el incremento del cálculo del déficit financiero del Gobierno Central en un 0,4% del PIB.

Error en los Ingresos debido a los recursos no registrados

- 1.7. En relación con el **Ingreso por financiamiento**, cuyo saldo asciende a ¢3.600.080 millones, se identificó recursos de créditos externos aprobados por la Asamblea Legislativa, de los cuales en el 2022 se recibieron desembolsos por ¢354.273 millones² (US\$554 millones) del Fondo Monetario Internacional a través de la Facilidad de Servicio Ampliado del Fondo (SAF)³. Tales recursos no se incluyeron en presupuestos extraordinarios del año 2022, sino parcialmente por ¢177.997 millones (US\$ 269 millones), quedando pendiente de incorporar ¢176.276 millones (US\$286 millones)⁴, de los cuales se propone una inclusión parcial en el Primer Presupuesto

² Según tipo de cambio para las operaciones del sector público no bancario a la fecha de los desembolsos.

³ Ley N.º 10002 del 19 de julio de 2021.

⁴ Correspondiente a un remanente del segundo desembolso por ¢11.048 millones (US \$16 millones) recibido el 29/3/2022 pendiente de trasladar a la CCSS (revelado en el Informe de Resultados Físicos y Financieros 2022) y el tercer desembolso por ¢165.228 millones (90% para el pago del servicio de la

Extraordinario 2023⁵ por ¢136.323 millones; manteniéndose en espera de incorporar a la fecha, los recursos destinados a la CCSS. En relación con la no incorporación de los recursos en el 2022, se determinó que esto se reveló de forma parcial en la información complementaria que acompaña la Liquidación del Presupuesto, debido a que no se indicó el monto total pendiente de incorporar en el presupuesto.

- 1.8. Lo anterior obedece, según el Ministerio de Hacienda⁶, a que el tercer desembolso del mencionado crédito, ingresó a finales del año, razón por la cual, no fue posible realizar la gestión de incorporación correspondiente a los recursos para el servicio de la deuda (90%), además señala que la ley se aprueba considerando la incorporación de los fondos por medio de sustitución de fuentes, lo cual limita el proceso de incorporación presupuestaria, debido a que debe haber disponible en la fuente de financiamiento 280 para sustituirlo por la fuente externa. En relación con los recursos correspondientes al 10% para trasladar a la Caja Costarricense de Seguro Social (CCSS) como aporte a las deudas identificadas y conciliadas con esa institución, para amortizar la deuda del Estado, indican que no se incluyen por la falta de un nuevo convenio entre dichas instituciones⁷, y que dichos recursos no se excluyeron del cumplimiento de la regla fiscal; por lo tanto, hasta que no se corrija la Ley N.º 23209 (sic)⁸, esos recursos seguirán afectados a la regla fiscal y no podrán incluirse en el presupuesto si se incumple con el límite del global de gastos.
- 1.9. Lo anterior, no se considera razonable debido a que incumple con el principio presupuestario de universalidad e integridad⁹, al no mostrar en el presupuesto aprobado para el ejercicio económico 2022, la totalidad de los recursos contratados con dichos créditos externos y aprobados en su oportunidad mediante ley de la República; afectando con ello el control presupuestario -y, por lo tanto, político- de los recursos provenientes de tales créditos, así como la calidad de la información financiera, la rendición de cuentas y la toma de decisiones por parte de las personas usuarias, requisitos básicos para la transparencia de la gestión. Además, el cumplimiento de la regla fiscal, es un aspecto que se debe considerar en la formulación integral del presupuesto, y no puede ser motivo para omitir recursos recibidos u obligaciones presentes, afectando con ello el principio de transparencia.

deuda por US\$243 millones (revelado en el informe del Estado de la Deuda Pública, Interna y Externa 2022) y el 10% para la CCSS por US\$ 27 millones) recibidos el 17/11/2022.

⁵ Expediente legislativo 23.705 “Primer Presupuesto Extraordinario de la República para el ejercicio económico 2023 y Primera modificación legislativa de la Ley N.º10331, Ley de Presupuesto Ordinario y Extraordinario de la República para el ejercicio económico 2023.

⁶ Oficio MH-DCP-0F-0040-2023 del 06 de febrero de 2023, Oficio MH-DM-OF-0462-2023 del 28 de marzo de 2023 y MH-DM-OF-613-2023 del 20 de abril de 2023.

⁷ Correo electrónico del 08 de marzo de 2023 y Oficio MH-DM-OF-0462-2023 del 28 de marzo de 2023.

⁸ Se refiere al expediente legislativo N.º 23209, aprobado en segundo debate en noviembre de 2022 entregado a la Presidencia de la República como Decreto Legislativo N.º 10333 en diciembre de 2022, publicado como ley en el Alcance N.º 71 a La Gaceta N.º 71 del 25 de abril de 2023.

⁹ Artículo 5 de la Ley N.º 8131.

- 1.10. Adicionalmente, al 31 de diciembre de 2022 en **cuentas contables de pasivos**¹⁰ se registra un remanente de ¢289 millones de recursos provenientes de los Órganos Desconcentrados, el cual tuvo que haber sido liquidado en el 2022, en cumplimiento con el Reglamento de la Ley 9524¹¹, y aunque los Órganos no podrán solicitar derecho de uso sobre los mismos, por cuanto pasan a ser recursos del Tesoro Público, a la fecha de este informe no se han incorporado al presupuesto.
- 1.11. También se registra en cuenta de pasivo¹² un monto de ¢12.101 millones correspondiente a los pagos realizados por los contribuyentes en el 2022, por medio de los bancos que brindan el servicio de recaudación (Conectividad¹³), que no fueron registrados en la Liquidación del Presupuesto, como parte del ingreso, ni revelado en el “Informe de ejecución presupuestaria del Ingreso y Gasto del ejercicio económico 2022”.
- 1.12. Dicha situación obedece a que los recursos del 29 al 31 de diciembre de 2022 observados en cuentas corrientes del Ministerio de Hacienda, son trasladados al Fondo General, por parte de la Tesorería Nacional, hasta el 2 y 3 de enero de 2023, por lo tanto, la Contabilidad Nacional registra dichos recursos hasta el periodo siguiente.
- 1.13. Lo anterior, afecta tanto la integridad de los saldos presentados en la Liquidación del Presupuesto para el 2022, como la calidad de la información financiera.

Incertidumbre sobre los recursos registrados y no identificados

- 1.14. En los **Ingresos Tributarios**, cuyo saldo total es de ¢6.311.923 millones, se registra un monto de **¢176.092¹⁴ millones**, de los cuales no se tiene certeza a cuál ingreso corresponde o si dichos recursos no debieron registrarse como ingresos de la República, debido a que podrían pertenecer incluso a otras instituciones. Por lo tanto, existe incertidumbre sobre la razonabilidad del registro realizado.
- 1.15. Esa situación se presentó debido a que el Ministerio de Hacienda decidió desconectar todos los sistemas producto del ciberataque durante los meses de abril a junio de 2022; y la medida para continuar con la operativa de la recaudación, fue utilizar las cuentas corrientes del Ministerio para realizar los cobros a los contribuyentes y posteriormente clasificarlos según correspondiera.

¹⁰ Recursos por presupuestar ¢0,9 millones, Cuentas de Caja Única a nombre del Fondo Nacional de Becas (FONABE) por ¢288 millones, a cargo del Ministerio de Educación.

¹¹ Artículo 35 del reglamento a la Ley N.º 9524.

¹² Cuenta “Recursos por Distribuir conectividad”

¹³ Pagos realizados por los contribuyentes de sus obligaciones tributarias a través de los portales web de los entes recaudadores autorizados por el Ministerio de Hacienda o bien mediante los cajeros de dichas entidades en el 2022.

¹⁴ Otros *Ingresos tributarios diversos aduanas* por ¢175.574 millones a cargo de la Dirección General de Aduanas (DGA) y Otros *Ingresos tributarios diversos internos* por ¢518 millones a cargo de la Dirección General de Tributación (DGT).

- 1.16. Por otra parte, dentro del saldo de los **Ingresos Tributarios referidos anteriormente, la partida de “Derechos arancelarios a la importación (DAI)”** registra **¢649 millones** (¢9.041 millones en 2021), de los cuales no se tiene certeza sobre si la clasificación por el tipo de ingreso corresponde al impuesto del DAI. Esto se debe a que no se identifica desde los depósitos realizados por el usuario en la entidad bancaria (talones de oficio, regularización o adquirencia (pago con tarjeta)), a cuáles impuestos corresponden.
- 1.17. Al respecto, ante dicha situación, la DGA¹⁵ elaboró un plan de trabajo para remitir la información a la DGCN y poder solventar la limitación que se presenta para clasificar correctamente los recursos según la naturaleza del ingreso, sin embargo, al 31 de diciembre de 2022, quedó un saldo sin identificar de ¢649 millones.
- 1.18. Tampoco existe certeza del saldo registrado por **¢111.800 millones**, en la partida de **Ingresos no Tributarios**, debido a que al utilizar el método de recaudación mediante depósitos bancarios durante los meses del ciberataque¹⁶, provocó que los depósitos no fueran identificados por la Tesorería Nacional, para su respectiva clasificación como parte de los Ingresos Tributarios. Dichos depósitos se registraron como “Ingresos varios no especificados”, de los cuales no se tiene certeza a cuál ingreso tributario se debió registrar o si dichos recursos tampoco debieron registrarse como ingresos de la República, por pertenecer a otras instituciones, a las que se les debió girar posteriormente. Por lo tanto, existe incertidumbre sobre la razonabilidad del registro realizado.
- 1.19. Al respecto, dicha situación fue revelada parcialmente en el “Informe de ejecución presupuestaria del Ingreso y Gasto del ejercicio económico 2022”, debido a que no se revela el monto de los ingresos no tributarios que no se identificaron, lo cual afecta la calidad de la información financiera, la transparencia y rendición de cuentas en la gestión pública.
- 1.20. Por su parte, al 31 de diciembre de 2022, existe incertidumbre sobre el ingreso proveniente del **Impuesto sobre el Salario a Jubilados Pensionados Sector Público**, por ¢90.809 millones y a las **Contribuciones Sociales** a Regímenes Especiales de Pensiones¹⁷, por ¢73.864 millones, debido a los errores identificados y pendientes de identificar por parte de la Junta de Pensiones y Jubilaciones del Magisterio Nacional (JUPEMA)¹⁸, según conciliación entre lo pagado vía mecanismo

¹⁵ Por medio del oficio DGA-PLANI-279-2022 del 17 de marzo de 2022, la DGA informa las acciones realizadas y adjunta el plan de trabajo “DGA-PLANI-279-2022”.

¹⁶ Del mes de abril a junio 2022.

¹⁷ Contribuciones al Magisterio Nacional -Activos Ley N.º 7531, Contribución por traslado al régimen de Reparto Ley 8721, Contribuciones Magisterio Nacional-Pensionados Ley N.º 7531, Contribución a otros Regímenes de Pensiones y Contribución Especial Solidaria Ley N.º 9383.

¹⁸ DCD-1151-11-2022 del 09 de noviembre de 2022 y DCD-1306-12-2022 del 15 de diciembre de 2022.

de contingencia en los meses del ciberataque y la información recuperada en el Sistema Integra¹⁹.

- 1.21. Asimismo, se registró de más, en el Sistema Integrado de Gestión de Administración Financiera (SIGAF) -según interfaz del Sistema Integra²⁰- ¢1.040 millones en el Impuesto sobre el Salario a Jubilados Pensionados Sector Público y ¢3.036 millones en Contribuciones Sociales, en comparación con los archivos remitidos²¹ por la Tesorería Nacional generados del mismo sistema.
- 1.22. Al respecto, la situación anterior, se presentó por las correcciones realizadas al Sistema Integra en el mes de diciembre de 2022, producto de errores en la carga de los archivos de pensiones a este sistema. Estas correcciones no fueron ajustadas en el sistema SIGAF, ocasionando con ello, una sobrevaluación de tales partidas en dicho sistema²².

Clasificación incorrecta de los ingresos por intereses

- 1.23. Los ingresos percibidos por concepto de intereses moratorios, por ¢11.641 millones²³ (¢14.086 millones en 2021), se encuentran inadecuadamente clasificados, según el Clasificador de los Ingresos del Sector Público, debido a que dichos intereses, fueron registrados en las subpartidas de ingresos de los impuestos que los originaron, dentro de los Ingresos Tributarios, sin embargo, el Clasificador de los Ingresos del Sector Público establece su registro en la subpartida “Intereses moratorios por atraso en pago de impuestos” como parte de la partida de los Ingresos no Tributarios.
- 1.24. Sobre el particular, la Dirección General de Contabilidad Nacional (DGCN) ha manifestado²⁴ que el registro de dichos intereses se realiza con la información obtenida de los sistemas tributarios; los cuales no cuentan con la facilidad para clasificar el monto total recaudado en principal por tipo de contribuyente: público, jurídico o físico; e intereses. Además, la Dirección General de Tributación, quien es la administradora de los sistemas tributarios, ha manifestado no contar con el recurso humano suficiente para hacerlo manualmente, por lo tanto, señalan que han realizado los requerimientos correspondientes para que el Proyecto de Hacienda Digital corrija esta situación.

¹⁹ Cumplimiento de la circular CCAF 067-2022, 25 de octubre de 2022 emitida por la Comisión de Coordinación de la Administración Financiera (CCAF).

²⁰ Información del Sistema Integrado de Recursos Humanos, Planillas y Pagos (Integra).

²¹ Correo electrónico del 14 de febrero de 2023.

²² MH-CCAF-OF-0021-2023 del 30 de marzo de 2023.

²³ Intereses recaudados en el período 2022 según oficio MH-DGT-OF-0029-2023 del 23 de enero de 2023.

²⁴ Oficio DCN-0230-2022 del 17-03-2022.

Clasificación incorrecta de los recursos provenientes de la Ley 9524

- 1.25. Los recursos del superávit provenientes de los Órganos Desconcentrados en aplicación de la Ley 9524 “Fortalecimiento del control presupuestario de los órganos desconcentrados del Gobierno Central” por un monto de ¢201.457 millones, fueron aprobados²⁵ y devengados como parte de los ingresos por transferencias corrientes²⁶, sin que exista una relación entre una institución pública que transfiera los recursos presupuestarios a un determinado beneficiario, pues estos recursos provenientes de los Órganos forman parte de un mismo presupuesto, lo cual difiere con el criterio recomendado por la Comisión de Clasificadores, quien a solicitud del propio Ministerio de Hacienda, señaló²⁷ considerar dichos recursos como superávit, tal como se había hecho en el presupuesto del 2021.

Liquidación del Presupuesto de los Egresos

- 1.26. En relación con la **Liquidación del Presupuesto de los Egresos**, cuyo monto devengado en el ejercicio económico 2022, ascendió a ¢10.850.686 millones, se determinaron situaciones que afectan significativamente la razonabilidad de la Liquidación del Presupuesto e incide en el incremento del cálculo del déficit financiero del Gobierno Central en un 0,6% del PIB.

Gastos sin registrar y revelados parcialmente

- 1.27. La Liquidación del Presupuesto no incorpora todos los Egresos de la República por un monto de ¢266.721 millones, lo cual afecta la integridad y la calidad de la información financiera. Tal como se detalla:
- a. Transferencias Corrientes a la Caja Costarricense de Seguro Social (CCSS)²⁸ no registradas por **¢252.287 millones**, por parte del Ministerio de Salud (¢122.113 millones), Ministerio de Trabajo y Seguridad Social (¢27.366 millones) y Régimen Especial de Pensiones (¢102.808 millones). Según información de la CCSS para octubre de 2022²⁹ la deuda registrada por dicha institución ascendió a ¢2.860.425 millones³⁰.

²⁵ Aprobado por medio de la Ley 10305- II Presupuesto Extraordinario, Ley 10316 - III Presupuesto Extraordinario, Ley 10309 - IV Presupuesto Extraordinario y Ley 10339 - V Presupuesto Extraordinario.

²⁶ Señalado por la Contraloría en audiencias a la Asamblea Legislativa sobre los Proyectos de Ley: 23186, 23290, 23319 y 23482.

²⁷ Formulario para consultas de Transferencia fecha del 11 de mayo de 2022

²⁸ Por concepto de Cuotas Estatales para trabajadores del sector privado y sector público descentralizado, convenios especiales, pago complementario de servicios prestados a trabajadores independientes y cuota complementaria de asegurados voluntarios, adeudados a la Caja Costarricense de Seguro Social.

²⁹ Último dato reportado por la CCSS por medio del oficio GF-DFC-0625-2023/DFC-ACF-0412-2023 del 21 de marzo de 2023.

³⁰ Eventualmente este saldo podría ser mayor, dependiendo del resultado de la ejecución de la sentencia TCA-115-2015, sobre la determinación del monto de la deuda por el traslado de la “Atención Primaria del Sector Salud” del Ministerio de Salud a la Caja Costarricense de Seguro Social.

- b. Aportes patronales y estatales no registrados por el Ministerio de Educación Pública (MEP), correspondientes al mes de noviembre de 2022 por **¢6.825 millones**³¹. Esto a pesar de disponer de la factura emitida por la Junta de Pensiones y Jubilaciones del Magisterio Nacional (JUPEMA) y de la solicitud realizada por la Dirección General de Presupuesto Nacional para la confección de la planilla a efecto de realizar dicho pago³². Sobre este particular, al cierre de 2022, el MEP incluye en la columna del comprometido la suma de ¢1.822 millones, que corresponde al 26,7% del monto total de la factura referida. Adicionalmente, esta situación genera que cada año se reconozcan gastos por este concepto originados en el periodo anterior, tal es el caso de ¢6.692 millones por aportes patronales y estatales de noviembre de 2021, que se devengaron en enero de 2022.
- c. Resoluciones administrativas no registradas por **¢4.440 millones** en diversos ministerios³³. Particularmente la Dirección Jurídica del Ministerio de Hacienda informó³⁴ que existe pendiente de confeccionar alrededor de 3.023 resoluciones, relacionadas con los aportes a trasladar a la CCSS correspondientes a la cuota tripartita actualizada a valor presente, cuyo monto no ha sido cuantificado³⁵, porque la mayoría de los casos no han sido calculados a valor presente, según la metodología establecida por parte de la CCSS.

Al respecto, el Ministerio de Hacienda remitió³⁶ para la consideración y análisis de la CCSS la propuesta de Convenio denominada “*Convenio entre el Estado-Ministerio de Hacienda y la Caja Costarricense del Seguro Social para el pago de obligaciones sociales al régimen de invalidez, vejez y muerte*”, con el fin de no afectar a los interesados que pueden ver materializado su derecho a la jubilación, el cual a la fecha de este informe está siendo analizado por parte de la CCSS³⁷.

- d. Comisiones no registradas en el Ministerio de Hacienda por la suma de **¢1.197 millones**³⁸, canceladas a los entes recaudadores de impuestos³⁹, las cuales, se

³¹ Aportes Patronales por ¢5.313 millones (¢5.260 millones en el 2021) y Aportes estatales por ¢1.512 millones (¢1.432 millones en el 2021).

³² Factura tramitada con oficio N.º DFC-2837-12-2022 del 6 de diciembre de 2022 y solicitud de confección de planilla con oficio N.º DGPN-0656-2022 del 13 de diciembre de 2022.

³³ Prestaciones Legales del MEP por ¢776 millones, indemnizaciones por ¢1.950 millones en el Ministerio de Hacienda, ¢1.202 millones del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y ¢86 millones del Ministerio de Justicia y Paz, resoluciones por diferencias salariales o procesos judiciales y administrativos en el MEP por ¢413 millones y en el caso del Ministerio de Hacienda por ¢12 millones, así como compensación de vacaciones por ¢1 millón en el MEP.

³⁴ MH-DJ-OF-0516-2023 del 22 de marzo de 2023.

³⁵ Información remitida por la Dirección Administrativa y Financiera por medio del correo electrónico del 14 de marzo de 2023.

³⁶ Oficio DVME-0179-2022 del 16 de marzo de 2022.

³⁷ MH-OMDAF-OF-0123-2023 del 15 de marzo de 2023, así como el Oficio GP-DAP-0444-2022 del 21 de marzo de 2022 y Oficio GP-2080-2022 del 12 de diciembre de 2022.

³⁸ Revelado en el “Informe de Ejecución Presupuestaria del Ingreso y Gasto del ejercicio económico 2022”.

³⁹ Entidades bancarias, Instituto Nacional de Seguros, entre otros

derivan de la retención en el pago por parte de las instituciones recaudadoras, una vez que transfieren los recursos a las arcas del estado.

- e. Intereses moratorios no registrados en el MEP por **¢1.257 millones**, sobre el monto principal de la deuda con la JUPEMA, por concepto del aporte patronal y estatal de los meses de agosto, setiembre y octubre de 2018. Dicha suma corresponde al incremento en el saldo de los intereses acumulados al cierre del periodo 2022 con respecto a 2021⁴⁰, el cual, no fue registrado a pesar de que la JUPEMA comunicó mensualmente al Ministerio de Hacienda el estado de la deuda, mediante el “Informe Liquidación Mensual de Ejecución del Régimen de Capitalización Colectiva” donde se presentó el monto adeudado por concepto de intereses moratorios.
 - f. Facturas no registradas por **¢449 millones** en el Ministerio de Salud, por concepto de bienes y servicios recibidos en el año 2022, por un monto de ¢409 millones⁴¹ y cuotas patronales a la CCSS por ¢40 millones.
 - g. El Ministerio de Trabajo y Seguridad Social no incorpora en la Liquidación del Presupuesto, la suma de **¢266 millones**, relacionados con gastos⁴² por parte del Consejo Nacional de Personas con Discapacidad (CONAPDIS), de los cuales ¢255 millones⁴³, se pagaron sin contar con un presupuesto aprobado.
- 1.28. De acuerdo con lo señalado por los Ministerios⁴⁴, las citadas omisiones en el registro de gastos se originan principalmente por la falta de contenido presupuestario, lo cual incidió en la integridad de los saldos presentados en la Liquidación del Presupuesto para el 2022. Lo anterior, incumple con el principio de universalidad e integridad, así como con el principio de especialidad cuantitativa y cualitativa, en lo referido a que no podrán adquirirse compromisos para los cuales no existan saldos presupuestarios disponibles⁴⁵.
- 1.29. Aunado a lo anterior, resulta relevante indicar que la existencia de los rubros no incluidos en la liquidación por dichos conceptos, no fueron revelados por parte de los Ministerios en los informes de ejecución presupuestaria, sino parcialmente en el “Informe de ejecución presupuestaria del Ingreso y Gasto del ejercicio económico

⁴⁰ Según Informe de Liquidación Mensual emitido por la JUPEMA: N.º DFC-0058-01-2023 del 5 de enero de 2023 por ¢1.926 millones al cierre 2022 y N.º DFC-0020-01-2022 del 5 de enero de 2022 por ¢669 millones al cierre 2021.

⁴¹ Correspondiente a ¢188 millones en la partida de Servicios y ¢221 millones en la de Bienes Duraderos.

⁴² Remuneraciones ¢106 millones, Servicios ¢67 millones, Materiales y Suministros ¢14 millones, Bienes Duraderos, ¢75 millones y Transferencias Corrientes ¢4 millones.

⁴³ Gastos del Patronato Nacional de Rehabilitación (PANARE), producto de la fusión según Ley N.º10077 del 5 de noviembre de 2021, que no se incorpora al Presupuesto de la República.

⁴⁴ Oficios: MH-DM-OF-0426-2023 del 20 de marzo de 2023, MH-DM-OF-0462-2023 del 28 de marzo de 2023, CONAPDIS-DE-0367-2023 del 23 de marzo de 2023, DGAF-OF-195-2023 del 23 de marzo de 2023, DMT-DVAL-OF-132-2023 del 22 de marzo de 2023, MJP-DM-192 2023 del 14 de marzo de 2023, DNP-OF-220-2023 del 24 de marzo de 2023, MS-DM-4009-2023 del 29 de marzo de 2023, DVM-A-0225-2023 del 02 de marzo de 2023 y DM-0490-2022 del 30 de marzo de 2023.

⁴⁵ Artículo 5º de la Ley 8131 (LAFRPP).

2022”, elaborado por la Contabilidad Nacional, afectando con ello la calidad de la información financiera, la rendición de cuentas y la toma de decisiones, requisitos básicos para la transparencia de la gestión.

Reclamos administrativos no resueltos por diferencias salariales de periodos anteriores

- 1.30. En el Ministerio de Educación Pública, al 31 de diciembre de 2022, existen 83.855 reclamos administrativos pendientes de resolver, interpuestos por 43.624 personas funcionarias que aducen el pago incorrecto de sus salarios. Por este concepto, la Administración pagó en promedio un monto de ¢3,6 millones por caso⁴⁶, calculado con base en el pago de ¢15.811 millones⁴⁷ realizado en el 2022, por diferencias salariales de periodos anteriores, correspondiente a 4.346 reclamos administrativos atendidos.
- 1.31. Considerando el monto promedio pagado por caso, según cálculos de la Administración, y la cantidad de reclamos administrativos pendientes de resolver, el monto aproximado por diferencias salariales equivale a ¢305.092 millones, lo que además generaría pagos por aportes patronales y estatales de ¢44.238 millones y ¢5.065 millones, respectivamente.
- 1.32. La situación indicada es persistente, ya que cada año el MEP debe incorporar recursos a su presupuesto para el reconocimiento de pagos erróneos en distintos componentes salariales de periodos anteriores, por ejemplo en el 2020 y 2021 se pagaron⁴⁸ por reclamos administrativos ¢14.819 millones y ¢15.165 millones, respectivamente.
- 1.33. Además, dicha situación no fue revelada como parte del proceso presupuestario y repercute en la razonabilidad del monto devengado en la Liquidación del Presupuesto; pues implica gastos para la Administración por el pago de las cargas sociales e intereses correspondientes, así como de las costas procesales e intereses que conlleva atender el reclamo en sede judicial, una vez agotada la vía administrativa.
- 1.34. Sobre el particular, incumple con el principio presupuestario de universalidad e integridad, así como con el principio presupuestario de gestión financiera, relativo a la administración de los recursos financieros del sector público, en atención a los principios de economía, eficacia y eficiencia.
- 1.35. Resulta oportuno indicar que el MEP se encuentra implementando una estrategia para automatizar la atención de los reclamos administrativos⁴⁹, que implica, entre otros aspectos, la digitalización de los expedientes de personal y el desarrollo de

⁴⁶ Según lo informado mediante oficio N.º DM-0490-2022 del 30 de marzo de 2023.

⁴⁷ Monto correspondiente a salarios brutos.

⁴⁸ Monto correspondiente a salarios brutos.

⁴⁹ En atención a la disposición 4.5 del informe DFOE-SOC-IF-00008-2019 del 11 de junio de 2019.

tres herramientas tecnológicas, para agilizar los estudios de anuales, de carrera profesional y los cálculos de resoluciones administrativas.

Sumas o posibles sumas giradas de más

- 1.36. En los Regímenes Especiales de Pensiones, al 31 de diciembre de 2022, persisten sobrepagos a pensiones. Al respecto, las administraciones se vieron imposibilitadas para efectuar el registro y la actualización sobre el estado de las sumas giradas de más, en vista de la problemática provocada por el ataque cibernético donde el Sistema Integra fue deshabilitado. Además, cuando dicho sistema entró en funcionamiento, en setiembre de 2022, no fue posible la generación y registro de información debido a las inconsistencias que presentaban las bases de datos⁵⁰, así como problemas en los perfiles de los funcionarios encargados de realizar los registros⁵¹.
- 1.37. En el caso de la Dirección Nacional de Pensiones, durante el periodo 2022, se dieron sobregiros por un monto total de ¢341 millones⁵². Por su parte, en JUCEMA, a la fecha de este informe, la administración se encuentra en el proceso de construcción y registro de la información, para posteriormente lograr la consolidación de esta y poder determinar el monto de las sumas giradas de más⁵³.
- 1.38. Por su parte, en el MEP se generaron posibles sumas giradas de más por ¢3.875 millones (¢2.018 millones en el 2021), lo cual refleja que al cierre de este período persisten⁵⁴ debilidades relativas a la prevención e identificación oportuna de los sobrepagos salariales. Dicha situación obedece principalmente a la recopilación y procesamiento tardío de la información de matrícula, y a la falta de oportunidad en la aplicación de ajustes por prórrogas y ceses de nombramientos mediante acciones de personal, sobre lo cual, el MEP se encuentra implementando medidas para su atención⁵⁵.

Incertidumbre sobre los montos pagados de más y de menos producto del ciberataque

- 1.39. Por otra parte, en abril de 2022⁵⁶, los sistemas de información administrados por el Ministerio de Hacienda fueron objeto de un ataque cibernético, lo cual afectó la disponibilidad de los mismos. En el caso específico del Sistema Integra⁵⁷, se utilizó

⁵⁰ Informado mediante oficio DCD-0236-03-2023 del 14 de marzo de 2023.

⁵¹ Informado mediante oficio DNP-OF-103-2023 del 10 de febrero de 2023.

⁵² Según lo informado mediante oficio DNP-DNP-OF-201-2023 del 14 de marzo de 2023.

⁵³ Informado mediante oficio DCD-0236-03-2023 del 14 de marzo de 2023.

⁵⁴ El monto de las posibles sumas giradas de más en los dos últimos períodos presupuestarios fue de ¢2.552 millones para el 2020 y ¢2.018 millones en el 2021.

⁵⁵ Disposición 4.5 del informe DFOE-CAP-IF-00009-2021 del 31 de mayo de 2021.

⁵⁶ 18 de abril de 2022.

⁵⁷ Integra I y II.

un Plan de Contingencia⁵⁸ que establecía el uso de una Plantilla Excel a efectos de habilitar la continuidad del pago de planillas, desde la II quincena de abril al mes de agosto de 2022. Según dicho plan, las Direcciones de Recursos Humanos fueron las responsables de actualizar mensualmente dicha base de acuerdo con los movimientos de personal. Una vez habilitado el Sistema Integra, los funcionarios de Recursos Humanos realizaron el proceso de actualización con los montos pagados en contingencia y la inclusión de los casos con problemas de pago, así como el proceso de revisión y conciliación.

- 1.40. En relación con el pago específico de la segunda quincena de abril 2022, debido a la deshabilitación del Sistema Integra y de la necesidad de aplicar un “Plan de Continuidad de Negocio”⁵⁹, el Ministerio de Hacienda coordinó con el Banco Central de Costa Rica la repetición del archivo de pago⁶⁰ correspondiente a la planilla de salarios de la segunda quincena de marzo 2022 para ejecutar el pago de la segunda quincena de abril 2022.
- 1.41. Aunado a lo anterior, también el 26 de septiembre de 2022, los sistemas informáticos del Ministerio de Salud fueron hackeados, situación que mantuvo fuera de uso los equipos de ese Ministerio, hasta el 15 de octubre de 2022. Dicha situación ocasionó que el Ministerio de Hacienda y la CCSS inhabilitara el acceso del Ministerio de Salud a sus sistemas, por lo cual el Ministerio de Hacienda proporcionó equipos en sus instalaciones a personal del Ministerio de Salud para la ejecución de los procesos asociados a la gestión de incentivos y pago de planillas.
- 1.42. Al respecto, se determinó que la partida de Remuneraciones (cuyo monto devengado al 31 de diciembre de 2022 ascendió a ¢2.646.081 millones), no incorporó todos los pagos que se realizaron para los meses del ciberataque⁶¹, que de acuerdo con la Comisión de Coordinación de la Administración Financiera (CCAF)⁶², las sumas giradas de más fueron por ¢8.102 millones y las sumas giradas de menos fueron por ¢3.382 millones, lo anterior, producto de la comparación entre los pagos tramitados por la vía contingente⁶³ (planillas de contingencia) y los registrados en el Sistema Integra (planillas de recuperación), cuya diferencia radica en que la última debía contener el registro correcto de los pagos erróneos efectuados en la vía contingente.

⁵⁸ La Circular CCAF 067-2022, 25 de octubre de 2022 emitida por la Comisión de Coordinación de la Administración Financiera (CCAF) estableció un Plan de Contingencia que consistió en “extraer de una base de datos que no fue afectada por el ataque cibernético, la información mediante un archivo de pagos base, el cual se remitía en forma quincenal a las instituciones usuarias que utilizan esta plataforma para el pago de salarios”.

⁵⁹ Según consta en el oficio N.º TN-0482-2022 del 29 de abril de 2022.

⁶⁰ A través del Sistema Nacional de Pagos Electrónicos (SINPE).

⁶¹ II quincena de abril al mes de agosto y en el caso del Ministerio de Educación de la II quincena de abril al mes de junio.

⁶² MH-CCAF-OF-0005-2023 del 01 de febrero de 2023.

⁶³ A través de archivos en formato Excel.

1.43. Además, se identificó que las instituciones fiscalizadas no han finalizado el proceso de revisión, por lo que no se tiene cuantificado el efecto total del error en la Liquidación del Presupuesto, el cual podría ser un monto mayor o menor al reportado por la CCAF en el párrafo anterior. Tampoco se ha cuantificado el monto de los errores incurridos en las deducciones salariales aplicadas, ni se ha determinado el ajuste sobre las cargas patronales y estatales e intereses correspondientes a los errores incurridos en el pago de salarios, además no se ha informado a los respectivos acreedores⁶⁴ sobre el citado ajuste.

1.44. Por lo tanto, existe incertidumbre del efecto monetario que pudo ocasionar en la partida de **Remuneraciones**, así como en la partida de **Transferencias**, principalmente a la CCSS y a JUPEMA sobre los pagos de más o de menos, que se presentaron en los meses de contingencia, sin que exista a la fecha de este informe, un monto cuantificado del error en dichas partidas; debido a las siguientes situaciones identificadas:

- a. En el caso del Ministerio de Educación Pública, no ha concluido la revisión, y la Dirección de Recursos Humanos del MEP, decidió solamente excluir a los servidores que no les correspondía salario⁶⁵, y considerar las inclusiones o modificaciones más comunes; advirtiendo⁶⁶ el riesgo de no considerar los siguientes movimientos de personal:

Cuadro 1
Sumas pagadas de menos y de más que se podrían generar por el uso de la planilla manual, advertidas por la Dirección de Recursos Humanos del MEP

Riesgo	Movimientos de personal no considerados en la planilla manual
Sumas adeudadas (por pagar)	<ul style="list-style-type: none"> ● Casi 7.000 personas funcionarias con subsidios por incapacidad ● Prórrogas de nombramientos interinos ● 2.600 nombramientos nuevos y los puestos de confianza por el cambio de Gobierno ● Pagos retroactivos de salarios (al menos 39 casos) ● Recargos de funciones (1.700 casos) ● Ajustes por aumento de lecciones ● Asignación de incentivos salariales
Sumas pagadas de más (por cobrar)	<ul style="list-style-type: none"> ● 263 desestimas/renuncias al nombramiento ● Ajustes por disminución de lecciones ● Trámites de desvinculación con el patrono MEP (pensionados, difuntos, cese de funciones, supresión de recargos y subsidios) ● 2 acuerdos de despido y 5 ceses de interinidad ● Traslados relativos a puestos de confianza por el cambio de Gobierno

Fuente: Oficio N.º DVM-A-DRH-2548-2022 del 5 de mayo de 2022

⁶⁴ Junta de Pensiones y Jubilaciones del Magisterio Nacional y Caja Costarricense de Seguro Social.

⁶⁵ Aquellos casos que de conformidad con las bases de datos y ante la ausencia del Sistema INTEGRA II para verificarlo correspondan a una ruptura del contrato laboral, pero que podrían volverse a activar por alguna razón.

⁶⁶ Mediante oficio N.º DVM-A-DRH-2548-20225 del 5 de mayo de 2022.

Tampoco, se han resuelto 22.978 reclamos administrativos sobre diferencias salariales y durante el periodo 2022, el MEP no certificó que hayan sido registradas en INTEGRA II las incapacidades incurridas, argumentando que las boletas de incapacidad fueron cargadas de forma manual en ese sistema con apoyo de la Dirección de Tecnología de Información y Comunicación del Ministerio de Hacienda, en razón de que la interfaz con la base de datos de la CCSS también fue deshabilitado producto del ciberataque.

- b. En el caso del Ministerio de Salud, permanecen pendientes de análisis 2.126 registros, correspondientes a 758 personas funcionarias, que según el avance en la revisión de casos, el Ministerio ha identificado diversos errores generados durante el periodo de contingencia, los cuales se encuentran en proceso de identificación y corrección.
- c. El Ministerio de Justicia y Paz, tampoco ha concluido el proceso⁶⁷ de revisión de las posibles sumas giradas de más a 1.114 funcionarios, entre las planillas de contingencia con respecto a las planillas de recuperación. Además, está pendiente de finalizar el proceso de revisión por ¢49 millones resultante de las posibles sumas giradas de menos a funcionarios de dicho Ministerio. Adicionalmente, el Departamento de Recursos Humanos del Ministerio, se atrasó en el proceso de aplicación de las incapacidades⁶⁸ de los meses de abril a octubre del periodo 2022, las cuales fueron incorporadas hasta el periodo 2023 por un monto de ¢70 millones, y se encuentra en proceso de aplicar las incapacidades de los meses de noviembre y diciembre.
- d. También se identificó que para realizar la conciliación, el Ministerio de Justicia y Paz, así como el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, el Ministerio de Hacienda y el Ministerio de Seguridad Pública, utilizaron una base que presenta inconsistencias. Entre estas inconsistencias se encuentran omisiones de registros del monto del salario⁶⁹ reportados en el Sistema Integra⁷⁰, pagos realizados por la Tesorería Nacional⁷¹ y no incluidos en la conciliación, funcionarios que se les adeuda diferencias salariales, omisiones de las correcciones registradas en SIGAF⁷² y pagos realizados entre los meses de setiembre a diciembre, que corregían omisiones de información en el Sistema Integra, sin que se incorporen en la conciliación.

⁶⁷ Confirmado por el Ministerio de Justicia y Paz, según oficios: DGIRH-UAC-00101-2023 del 27 de febrero de 2023 y MJP-DM-192 2023 del 14 de marzo de 2023.

⁶⁸ Confirmado por el Departamento de Recursos Humanos mediante correo del 24 de febrero de 2013 y oficio MJP-DM-192 2023 del 14 de marzo de 2023, respectivamente.

⁶⁹ Según columna "Salario Bruto Recuperado" de la Conciliación entre lo pagado vía mecanismo de contingencia y la información recuperada en el Sistema Integra.

⁷⁰ MH-CCAF-OF-0012-2023 del 17 de febrero de 2023.

⁷¹ Mecanismo MAPE del Sistema Tesoro Digital de la Tesorería Nacional. "No fue pagado por planilla de contingencia y en planilla de recuperación se ejecutó correctamente".

⁷² Cumplimiento a la CIRCULAR CCAF 067-2022, inciso D "Pagado por contingencia en forma correcta, pero en recuperación no se hizo correctamente el proceso".

- e. Además, en el caso del Ministerio de Seguridad⁷³, durante el período 2022, en el Sistema de Integra quedaron pendientes de aplicar 1510 incapacidades; y, no se registró ni se pagó el incentivo “Reconocimiento de carrera policial” a 1637 funcionarios, situaciones que tampoco fueron incorporadas en el monto devengado de la liquidación presupuestaria.
- f. En el caso de Regímenes Especiales de Pensiones, la afectación principal fue en el mes de abril de 2022, puesto que para el pago del mes en referencia, el Ministerio de Hacienda utilizó la planilla del mes de marzo⁷⁴. No obstante, se determinaron diferencias de más entre los archivos de pagos⁷⁵ y los montos registrados en el Sistema Integrado de Información y Gestión Administrativa y Financiera (SIGAF) e Integra, por la suma de ¢675 millones y ¢703 millones, respectivamente⁷⁶, evidenciando con ello, que los sistemas no incorporan todos los pagos que se realizaron⁷⁷, principalmente para los meses del ciberataque.

Además, para las planillas del Régimen Transitorio de Reparto, cuyo monto devengado al 31 de diciembre de 2022 fue por ¢644.869 millones, la administración señaló⁷⁸, que en el proceso de revisión y conciliación, únicamente se verificó una muestra, debido a la cantidad de registros de los archivos y los recursos limitados para efectuar esta revisión; con lo cual la misma Administración (JUPEMA) indicó que no pueden dar una garantía plena de todos los pagos, ni garantizar la confiabilidad y veracidad del contenido global de los archivos proporcionados. Así las cosas, se evidencia incertidumbre sobre los montos registrados de las planillas de pensionados.

- 1.45. Todo lo anterior, incide en la integridad de los saldos registrados en la Liquidación del Presupuesto para el año 2022; además, de afectar la calidad de la información financiera, la rendición de cuentas y la toma de decisiones por parte de las personas usuarias, requisitos básicos para la transparencia de la gestión.
- 1.46. Sobre esta situación, la Comisión de Coordinación de la Administración Financiera (CCAF), señala⁷⁹ que la Dirección de Tecnología de Información y Comunicación (DTIC) elaboró y desarrolló un Módulo de Consulta del Proceso de Conciliación, con el fin de que los Ministerios revisen y puedan efectuar la recuperación de los montos pagados de más. Dicho módulo se encuentra en proceso de pruebas por parte del

⁷³ Confirmado por el Ministerio de Seguridad Pública, mediante oficio MSP-DM-JTC-880-2023 de 15 de marzo de 2023.

⁷⁴ Cabe mencionar que las planillas (propuestas de pago) del mes de abril, fueron trasladadas por las administraciones en tiempo y forma.

⁷⁵ Suministrados mediante oficios DE-DP-0001-01-2023, DNP-OF-42-2023 y DNP-OF-57-2023.

⁷⁶ Monto pagado según archivos de resultados durante el año 2022 por ¢783.997 millones, datos de Integra ¢783.294 millones y datos del SIGAF ¢783.322 millones.

⁷⁷ Se consulta mediante oficio DFOE-FIP-0106 (3157) dirigido a la CCAF las razones de las diferencias, a la fecha de confección del informe no se ha recibido respuesta.

⁷⁸ Oficio DCD-1306-12-2022 del 15 de diciembre de 2022 dirigido a Tesorería Nacional y la constancia adjunta al mismo.

⁷⁹ MH-CCAF-OF-0005-2023 del 01 de febrero de 2023.

equipo funcional. Sin embargo, a la fecha de emisión de este informe, no ha emitido instrucción alguna sobre el proceder de las Instituciones, para el registro y recuperación de los saldos pagados de más a funcionarios producto del hackeo.

Limitación de la disponibilidad de la información en el Ministerio de Obras Públicas y Transportes

- 1.47. También, se presentó una limitación de disponibilidad de la información en los programas propios del Ministerio de Obras Públicas y Transportes (MOPT), los cuales representan el 53% (¢243.287 millones) del monto total del gasto ejecutado por el Título 209 a cargo de dicho Ministerio (¢456.266 millones) para el periodo 2022.
- 1.48. Lo anterior, se debe a que el 17 de enero del presente año 2023, el MOPT sufrió un ataque cibernético tipo “Ransomware”, que implicó la deshabilitación de los sistemas internos de control y correspondencia: Sistema de Planificación y Presupuestación (SPP), Sistema Integrado de Adquisiciones y Ejecución Presupuestaria (SINAEP), Sistema de digitalización (EPower) y el Sistema de Información y Correspondencia Interna (SICI), que contienen, entre otros, la información que respalda el proceso de ejecución presupuestaria. Adicionalmente, el Ministerio, por razones de seguridad, procedió a la eliminación de todo acceso de información brindado al equipo de auditoría para el desarrollo del estudio.
- 1.49. Por tanto, en relación con este incidente informático la Administración del MOPT, informó⁸⁰ la imposibilidad material de facilitar la documentación, tanto digital como física, que evidencie el cumplimiento de la ejecución de los gastos; incluso respecto a los respaldos físicos, se señala que su búsqueda es más compleja, requiere un mayor tiempo y en algunos casos no es posible del todo su obtención.
- 1.50. A lo anterior se suma, la limitación que persiste⁸¹ sobre la disponibilidad, completitud y exactitud de la información presupuestaria en el Consejo Nacional de Vialidad (CONAVI), el cual representa el 34% del total devengado del título del MOPT en el periodo 2022; que no permite la trazabilidad de la documentación que se genera durante todo el proceso presupuestario.

Otras situaciones que presentan los ministerios e inciden en la razonabilidad de la Liquidación del Presupuesto

- 1.51. Se determinó que al 31 de diciembre de 2022, los ministerios también presentan otras situaciones que en su conjunto afecta la razonabilidad de la Liquidación del Presupuesto, las cuales se resumen a continuación (ver anexo 3):

⁸⁰ Según oficios DVA-DF-CON-2023-018(3358) y DVA-DGIRH-2023-0077(3419) del 14 de febrero de 2023.

⁸¹ Situación informada por medio del Informe Nro. DFOE-CIU-IF-00006-2022, según disposición 4.4, la cual se encuentra en proceso de cumplimiento.

Cuadro 2
Detalle de otras situaciones que presentan los Ministerios
Ejercicio económico 2022
(Millones de colones)

Situación de la incertidumbre	Título Presupuestario	Monto
El Incentivo “Desarrollo de la Docencia” no ha sido nominalizado, según lo establece la Ley 9635.	MEP	71.718
Diferencia no conciliada en remuneraciones, registrada de más en el SIGAF y lo reportado por la CCSS.	MEP	15.095
Diferencia no justificada en remuneraciones, registrada de más en el SIGAF y el Sistema Integra.	MEP	2.899
Sumas pagadas de más a los centros educativos por recursos estatales provenientes de la Ley N.º 9829 ⁸² .	MEP	38
Revalorizaciones de pensiones pendientes (3.789 casos), por metodologías especiales aplicables, del periodo transcurrido entre los años 1996 y 2016, a los Regímenes Especiales Administrados por la DNP específicamente de Comunicaciones, Hacienda y Poder Legislativo, Obras Públicas y del Registro Nacional.	Régimen Especial de Pensiones	80.056
Incertidumbre de los servicios de recaudación cobrados de más por la CCSS al FODESAF.	MTSS	952
Limitación en el alcance para la revisión del programa presupuestario 637-00 “Instituto sobre Alcoholismo y Farmacodependencia”.	MSalud	9.126
Incertidumbre del saldo registrado en las partidas de CONAPDIS por las diferencias (¢77 millones) entre los sistemas presupuestarios.	MTSS	16.438
Clasificación inadecuada de los gastos correspondientes a los subsidios por incapacidad.	M Justicia	128

Fuente. Elaboración propia a partir de los informes que se emitieron por parte de la CGR a los Ministerios fiscalizados. Ver anexo 3.

- 1.52. La auditoría se efectuó de acuerdo con lo estipulado en las Normas Generales de Auditoría para el Sector Público, el Manual General de Fiscalización Integral (MAGEFI), el Procedimiento de Auditoría de la Contraloría General de la República basado en los lineamientos establecidos en las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores emitidas por la INTOSAI y con el Código de Conducta Ética de la Contraloría General de la República y Criterios orientadores para la vivencia de la ética. El Órgano Contralor considera que la evidencia de auditoría que ha obtenido proporciona una base suficiente y apropiada para la opinión adversa.

Responsabilidad de la Administración en relación con la Liquidación del Presupuesto

- 1.53. El Ministerio de Hacienda en su calidad de órgano rector del Sistema de Administración Financiera de la República, es el responsable de la preparación y

⁸² Ley de impuesto del cinco por ciento (5%) sobre la venta y el autoconsumo de cemento, producido en el territorio nacional o importado para el consumo nacional, N.º 9829, del 27 de abril de 2020.

presentación fiel de la Liquidación del Presupuesto de la República del ejercicio económico del 2022, de acuerdo con las disposiciones constitucionales y legales aplicables. Este informe debe presentarse de forma integral y completa para la mejor comprensión de los usuarios y un adecuado cierre del ciclo de la rendición de cuentas pública.

- 1.54. Cada administración de los Ministerios es la responsable del adecuado y oportuno cumplimiento de todas las etapas relacionadas con el proceso presupuestario, que son: programación, formulación, ejecución, control y evaluación presupuestaria, de conformidad con lo establecido en la Ley de Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos, N.º 8131 y su Reglamento; así como, con las disposiciones legales y reglamentarias según el ordenamiento jurídico y la normativa técnica vigente.
- 1.55. También, es responsable del establecimiento del sistema de control interno pertinente para proporcionar una seguridad razonable de que la gestión del presupuesto se lleva a cabo en forma controlada, de tal manera que se minimice el riesgo de uso indebido de los recursos públicos por errores materiales o fraude y se cumpla con el ordenamiento jurídico y la normativa técnica aplicable.
- 1.56. La Administración, es la responsable de la supervisión del proceso de información presupuestaria de la institución. Lo anterior, aplica tanto para el Ministerio de Hacienda como para las demás instituciones que participan en el proceso de ejecución del presupuesto.
- 1.57. La Liquidación de Ingresos y Egresos del Presupuesto de la República fue remitida por el Ministerio de Hacienda a la Contraloría General, mediante el oficio MH-DM-OF-0318-2023 con fecha del 27 de febrero de 2023, recibido en la Contraloría General de la República el 01 de marzo de 2023.

Responsabilidad de la Contraloría General de la República

- 1.58. La responsabilidad de la Contraloría General de la República consiste en realizar una auditoría con el propósito de emitir un dictamen de la Liquidación del Presupuesto de la República de acuerdo con el cumplimiento de lo establecido en los artículos 181 y 184 de la Constitución Política y en el artículo 52 de la Ley de Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos, Ley N° 8131.
- 1.59. Para ello, el equipo auditor debe contar con la evidencia suficiente y apropiada que sirva de base para emitir el dictamen. En caso de que la administración auditada no aporte dicha evidencia, la Contraloría General de la República emitirá una opinión modificada⁸³.

⁸³ ISSAI 2705 “Opinión modificada en el informe de auditoría emitido por un auditor independiente”.

- 1.60. Además, una auditoría implica realizar procedimientos para obtener evidencia de auditoría acerca de los montos y revelaciones de la Liquidación del Presupuesto. Los procedimientos seleccionados dependen del juicio del equipo auditor, incluyendo la evaluación de los riesgos de errores significativos, debido ya sea a fraude o error.
- 1.61. Al efectuar esas evaluaciones de riesgos, el equipo auditor considera el control interno pertinente en la ejecución del presupuesto por parte de la entidad, con el objeto de diseñar procedimientos de auditoría que sean apropiados a las circunstancias, pero no con el propósito de expresar una opinión sobre la efectividad del control interno en operación por parte de los Ministerios.
- 1.62. Se informa a la Administración tanto el alcance, como el momento de realización de los procedimientos y los resultados de la auditoría.

Se firma a los 28 días del mes de abril de 2023, San José, Costa Rica.

Julissa Sáenz Leiva
Gerente de Área
Contraloría General de la República

Karen Garro Vargas
Asistente Técnico
Contraloría General de la República



Marcela Bonilla González
Fiscalizadora
Contraloría General de la República

ltrs
Ci: Archivo auditoría
G: 2022000610-1

ANEXO 1

Gobierno Central Detalle de los Ingresos de la Liquidación del Presupuesto Ejercicio económico 2022 (Millones de colones)

Grupo	Nombre	Devengado
LIQUIDACIÓN DE INGRESOS		
Título 206: Ministerio de Hacienda		
Ingresos Corrientes		
111	Impuesto sobre los ingresos y utilidades	2.432.640
112	Impuesto sobre la propiedad	312.582
113	Impuestos sobre bienes y servicios	3.078.329
114	Impuestos sobre comercio exterior y transacciones internacionales	255.923
119	Otros ingresos tributarios	232.449
121	Contribuciones a la Seguridad Social	515.732
131	Venta de Bienes y Servicios	81.628
132	Ingresos de la Propiedad	38.023
133	Multas, sanciones, remates y comisos	30.428
134	Intereses moratorios	3.614
139	Otros Ingresos no Tributarios	120.526
141	Transferencias corrientes del sector público	229.933
142	Transferencias corrientes del sector privado	1.757
Ingresos de Capital		
241	Transferencias de capital del sector público	7.610
Ingresos por Financiamiento		
313	Colocación de Títulos Valores	2.988.829
321	Préstamos directos	605.505
330	Recursos Vigentes Anteriores	5.746
Total Ingresos		10.941.254

Fuente: Elaboración propia a partir de la Liquidación de los Ingresos del Presupuesto de la República del periodo 2022, remitida por el Ministerio de Hacienda mediante oficio MH-DM-OF-0318-2023 de fecha 27 de febrero de 2023.

ANEXO 2

Gobierno Central

Detalle de los Egresos de la Liquidación del Presupuesto ⁸⁴ Ejercicio económico 2022 (Millones de colones)

	Devengado	Remuneraciones	Servicios	Materiales	Intereses	Activo Financiero	Bienes	Transferencias Corrientes	Transferencias de Capital	Amortización	Cuentas especiales
Total Presupuesto Devengado	10.850.686	2.646.081	326.407	72.595	2.053.764	5.377	148.620	2.819.783	385.032	2.392.760	267
Total revisado	10.368.264	2.418.280	251.329	67.597	2.053.762	5.377	127.643	2.736.858	314.420	2.392.760	238
Ministerio de Educación Pública	2.515.179	1.510.862	42.263	382	-	-	822	931.945	28.905	-	-
Ministerio de Justicia y Paz	177.529	109.769	27.638	16.297	-	-	10.268	13.557	-	-	-
Ministerio de Obras Públicas y Transportes	456.266	64.046	70.666	4.026	9.951	-	89.776	19.461	175.334	23.006	-
Ministerio de Salud	316.513	75.694	11.877	20.500	-	-	4.180	204.262	-	-	-
Ministerio de Hacienda	109.187	62.083	32.683	264	-	5.377	824	7.955	-	-	1
Ministerio de Seguridad Pública	250.218	195.977	22.263	20.049	-	-	6.598	5.273	-	-	58
Ministerio de Trabajo y Seguridad Social	587.305	16.976	7.027	147	-	-	514	459.131	103.510	-	-
Poder Judicial	453.234	382.873	36.912	5.932	-	-	14.661	6.006	6.671	-	179
Régimen Especial de Pensiones	1.089.768	-	-	-	-	-	-	1.089.268	-	500	-
Servicio de la Deuda Pública	4.413.065	-	-	-	2.043.811	-	-	-	-	2.369.254	-

Fuente. *Elaboración propia a partir de la Liquidación de los Egresos del Presupuesto de la República del periodo 2022, remitida por el Ministerio de Hacienda mediante oficio MH-DM-OF-0318-2023 de fecha 27 de febrero de 2023.*

⁸⁴ La selección de las entidades revisadas en las que se efectuó la auditoría se basó en criterios de materialidad. Esta se definió en razón del 1,5% del presupuesto de egresos total devengado.

ANEXO 3

Gobierno Central
Detalle de otras situaciones que presentan los Ministerios
Ejercicio económico 2022
(Millones de colones)

Situación de la incertidumbre	Institución	Monto en millones	Link informe
El Incentivo "Desarrollo de la Docencia" no ha sido nominalizado, según lo establece la Ley 9635.	MEP	71.718	DFOE-CAP-IAA-0002-2023
Diferencia no conciliada en remuneraciones, registrada de más en el SIGAF y lo reportado por la CCSS.	MEP	15.095	
Diferencia no justificada en remuneraciones, registrada de más en el SIGAF y el Sistema Integra.	MEP	2.899	
Sumas pagadas de más a los centros educativos por recursos estatales provenientes de la Ley N.º 9829 ⁸⁵ .	MEP	38	
Revalorizaciones de pensiones pendientes (3.789 casos), por metodologías especiales aplicables, del periodo transcurrido entre los años 1996 y 2016, a los Regímenes Especiales Administrados por la DNP específicamente de Comunicaciones, Hacienda y Poder Legislativo, Obras Públicas y del Registro Nacional.	Pensiones	80.056	DFOE-BIS-IAA-0003-2023
Incertidumbre de los servicios de recaudación cobrados de más por la CCSS al FODESAF.	MTSS	952	DFOE-BIS-IAA-00001-2023
Incertidumbre del saldo registrado en las partidas de CONAPDIS por las diferencias (¢77 millones) entre los sistemas presupuestarios.	MTSS	16.438	
Limitación en el alcance para la revisión del programa presupuestario 637-00 "Instituto sobre Alcoholismo y Farmacodependencia".	MSalud	9.126	DFOE-BIS-IAA-0002-2023
Clasificación inadecuada de los gastos correspondientes a los subsidios por incapacidad.	M Justicia	128	DFOE-GOB-IAA-0006-2023

Fuente. Elaboración propia a partir de los informes que se emitieron por parte de la CGR a los Ministerios fiscalizados.

⁸⁵ Ley de impuesto del cinco por ciento (5%) sobre la venta y el autoconsumo de cemento, producido en el territorio nacional o importado para el consumo nacional, N° 9829, del 27 de abril de 2020.